



**ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, CELEBRADA EL 17 DE  
JUNIO DE 2021.**

En virtud de las medidas establecidas en la Jornada de Sana Distancia decretadas por el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud, derivadas de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia global del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en las que determina evitar la concentración de personas, así como mantener la sana distancia entre las mismas a fin de evitar la propagación del virus, el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares se sumó a los esfuerzos de disminuir la propagación y proteger la salud de sus servidores públicos, así como de la población en general; por lo que se determinó que la realización de la presente sesión se lleve a cabo por medios electrónicos de comunicación, por lo que, siendo las 12:00 horas del día 17 de junio de 2021, mediante Videoconferencia los miembros del Colegiado, celebraron la Décima Segunda Extraordinaria del año 2021.

Como miembros propietarios participaron: Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité; y el Lic. Juan Martín Ríos González, Encargado de la Coordinación de Archivos.

Asimismo, participó como Secretaria Técnica del Colegiado la Lic. Lilibiana Díaz Castañeda.

Como miembro suplente participó: el Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en representación de la Titular del Órgano Interno de Control.

Como invitados participaron: el Lic. Juan Carlos Montes Malfavón, Encargado de la Subdirección de Construcción y Supervisión; la Lic. María del Rocío Molina Benítez, Gerente de Licitaciones; el Lic. Alfredo Lozoyo Ramírez, Gerente de Análisis Operacional; el Lic. Horacio Ávila Balbuena, Gerente de Sociedades; el Lic. Alberto Guadalupe Castillo Moreno, Jefe de Área de Sociedades; el Lic. Javier Allende Prado, Jefe de Área "B" de Registros y Trámites Notariales; la Lic. Sandra Gómez Vallejo, Jefe de Área "B" de Aseguramiento de Calidad; y la Lic. María de la Luz Ortiz Guerrero, Jefe de Área "B" de Inversiones Corporativas.

En uso de la palabra, el Presidente del Comité, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina expresó que, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las actas y resoluciones del Comité, son públicas. Por tanto, todos los comentarios vertidos durante la sesión tendrán este carácter, por lo que, a fin de dar inicio, preguntó a la Secretaria Técnica del Colegiado, si existe quórum legal para sesionar, en respuesta, la Lic. Lilibiana Díaz Castañeda manifestó que existía quórum necesario, por ende, los acuerdos que en esta sesión se adopten, se considerarán legalmente válidos.

Manifestado lo anterior y comprobado el quórum legal, se sometió a consideración del Colegiado el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de Asistencia.
2. Análisis y Resolución de la propuesta de clasificación como totalmente reservada de la documentación que forma parte de las constancias que integran el juicio de nulidad número





10478/18-17-06-7/Ac.01(18762/18-17-05-4), tramitado ante la Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; y parcialmente confidencial, y, en su caso, aprobación de las versiones públicas, de los inicios y resoluciones a los procedimientos de rescisión solicitados, consistentes en 6 oficios que para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio 0908500016521, presenta la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo.

3. Análisis y Resolución de la propuesta de clasificación como reserva total, del reporte de robo de combustibles con el que la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo, presentó denuncia ante la fiscalía general de la República, con sede en Palenque, Chiapas, el 3 de septiembre de 2020, lo anterior para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio 0908500017821.
4. Análisis y Resolución de propuesta de clasificación de la información como parcialmente confidencial de los contratos y facturas que proporcionan diversas unidades administrativas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, y, en su caso, la aprobación de las versiones públicas que presentan para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.
5. Acuerdos.

#### 1. LISTA DE ASISTENCIA.

El Presidente del Comité, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina hizo el señalamiento que derivado de que la presente sesión se está celebrando vía remota, con posterioridad se circulará la lista de asistencia para que sea firmada por cada uno de los miembros e invitados que participan en la sesión, por lo cual, se procedió con el siguiente punto del Orden del Día.

#### 2. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN COMO TOTALMENTE RESERVADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE FORMA PARTE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL JUICIO DE NULIDAD NÚMERO 10478/18-17-06-7/AC.01(18762/18-17-05-4), TRAMITADO ANTE LA SEXTA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA; Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL, Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS, DE LOS INICIOS Y RESOLUCIONES A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN SOLICITADOS, CONSISTENTES EN 6 OFICIOS QUE PARA ATENDER LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0908500016521, PRESENTA LA GERENCIA DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO.

En uso de la palabra, el Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, Presidente del Comité señaló que en virtud de que la carpeta les fue enviada previamente, solicito obviar la lectura de esta. No obstante, destacó que para la atención de la solicitud 0908500016521, se presenta el resolutivo CT-042-2021, en el cual se propone que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110, fracción X de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el Lineamiento Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas confirme la clasificación como totalmente reservada, de la documentación que forma parte de las constancias que integran el juicio de nulidad número 10478/18-17-06-7/AC.01(18762/18-17-05-4), tramitado ante la Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, consistente en:



copia simple del inicio de procedimiento de rescisión del contrato de obra pública adjudicado a Javac Construcciones, S.A. de C.V. para rehabilitar el edificio terminal de Chetumal; copia simple de la rescisión del contrato de obra pública adjudicado a Javac Construcciones, S.A. de C.V. para rehabilitar el edificio terminal de Chetumal; copia simple de la notificación de la rescisión del contrato de obra pública adjudicado a Javac Construcciones, S.A. de C.V. para rehabilitar el edificio terminal de Chetumal y copia simple de la resolución emitida por Aeropuertos y Servicios Auxiliares para dar cumplimiento a la resolución dictada por la Sexta Sala Regional Metropolitana en el expediente 10478/18-17-06-7 y su acumulado 01(18762/18-17-05-4). 2.(SIC); lo anterior, en términos de las partes de antecedentes y considerativa de la presente resolución, por lo que, dicha información se reserva por el plazo de 5 años o hasta en tanto cause estado el juicio aludido, conforme a lo solicitado por la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo.

De igual manera, se propone que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas confirme la clasificación como parcialmente confidencial, y apruebe las versiones públicas de los inicios y resoluciones de los procedimientos de rescisión consistentes en 6 oficios, en los que se testaron nombre y correos electrónicos de personas físicas, lo anterior en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, se procede a entregar la información solicitada en versión pública.

Por lo anterior, les preguntó a miembros e invitados si tienen algún comentario u observación al respecto de esta resolución.

Al respecto, la Lic. Liliana Díaz Castañeda indica que a través del chat de la aplicación Videoconferencia Telmex, el Lic. Carlos Bravo Solís expresó que cuenta con problemas en la comunicación, tanto en audio como en micrófono, por lo que indicó respecto al punto que nos ocupa lo siguiente: *"A favor, se tienen observaciones por cuanto la leyenda de clasificación, les hare llegar con oportunidad los archivos que contienen las observaciones de este OIC"*.

Asimismo, el Lic. Javier Allende Prado indicó que, respecto del punto 10 de la solicitud de información, piden copia simple de todos y cada uno de los inicios de procedimiento de rescisión, y rescisiones, así como los finiquitos realizados en contratos de obra pública desde que está en el cargo y a la fecha la solicitud de información, la Lic. María del Rocío Molina Benítez como Gerente de Licitaciones, en este sentido, si bien es cierto la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo envía los inicios de procedimiento de rescisión, no se da atención a los finiquitos, la Subdirección de Construcción y Supervisión señala que, en lo referente a este punto, debe ser la Gerencia de Licitaciones quien debe responder, no obstante, la Gerencia de Licitaciones y la Subdirección de Construcción señalan que no cuentan con facultades para atender esta cuestión. No obstante, se pregunta a las áreas que presentan la información si efectivamente no se ha realizado ningún finiquito, desde que la Lic. María del Rocío Molina Benítez tomó la titularidad de la Gerencia de Licitaciones, si hubiese algún finiquito faltaría adjuntarlo al documento.



En respuesta, la Lic. María del Rocío Molina Benítez mencionó que en la Gerencia de Licitaciones prepara la información, porque el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, prevé esas facultades para el Gerente de Licitaciones, por lo que se hizo y obra en la carpeta fue que solicitaron al Director de Asuntos Jurídicos se pronunciara en que si aunque lo dice el Estatuto, no obstante, la facultad de firmar o autorizar finiquitos, estimaciones de obra, autorizar el ajuste de costos, sobrecostos, precios extraordinarios, etc., son facultades que de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, le corresponden al residente de obra, es decir, a la persona que representa al Organismo en ejecución de la obra; agregando que existe un oficio en donde la Gerente de lo Consultivo contestó que efectivamente por jerarquía de normas, la Gerencia de Licitaciones no tenía esas facultades, por lo cual, se está acompañando toda esa información.

Agregando que, en su caso, si se participó en algo, es decir, si se participó en trámites que hicieron, pero el punto es que dicha Gerencia no autoriza, solamente se cuenta con copia de alguno de esos documentos para dar trámite por ejemplo al caso de las estimaciones, para realizar el pago al contratista.

En relación, el Lic. Javier Allende Prado indicó que si bien es cierto lo que señala la Lic. María del Rocío Molina Benítez, a lo que él se refiere es que no se adjuntan los finiquitos que se solicitan, en el punto 8 y 9, se hacen referencia a los documentos que firma, sin embargo, en el punto 10, piden copia simple de los inicios de procedimiento desde que se toma el cargo de Gerente de Licitaciones, no obstante, menciona que entendía que las facultades con las que se cuenta no pueden estar por encima de la Ley. Sin embargo, se debe atender la solicitud de información, entonces en consideración de dicha área jurídica correspondería a la Gerencia de Obras entregar los finiquitos a los cuales se hace referencia en la solicitud. 2

Sobre el particular, la Lic. María del Rocío Molina Benítez señaló que está de acuerdo con lo indicado, solo le gustaría precisar a fin de que el Colegiado tenga conocimiento es que si pidieron los que ella autorizó y en el punto 10 ya no lo limitan a los que ella autorizó; al respecto, el Lic. Javier Allende Prado dio lectura al punto en comentario refiriendo: *"10. copia simple de todos y cada uno de los inicios de procedimiento de rescisión y rescisiones, así como los finiquitos realizados en contratos de obra pública desde que está en el cargo y a la fecha la Lic. Maria del Rocío Molina Benitez como gerente de licitaciones"*, es decir, ya no lo limitan a los que ella firma, sino a los que se han dado desde que ella toma el cargo.

En respuesta, la Lic. María del Rocío Molina Benítez manifestó que ellos interpretaron que eran los que ella había firmado como titular de la Gerencia de Licitaciones, pero el área jurídica tiene como observación que son todos lo que están desde agosto de 2019, es decir, todos los finiquitos de obra que se autorizaron en cualquier área, también que no pertenezca a la Subdirección de Obras, a lo cual, el Lic. Javier Allende Prado indicó que así era.

Por lo que, el Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, indicó que efectivamente son todos los que se han llevado a cabo, por lo que haría falta de incorporar en el cuerpo de la carpeta.

Asimismo, el Lic. Javier Allende Prado manifestó que en términos del artículo 47, fracción VII del Estatuto Orgánico de ASA, se considera que la Gerencia de Obras, puede ser el área facultada para atender este punto. X



A lo que, la Lic. María del Rocío Molina Benítez, indicó que la Subdirección de Obras al igual que la Gerencia de Licitaciones son los que ejecutan obras, y al exterior todas las Estaciones de Combustibles, así como los Aeropuertos.

En ese sentido, el Ing. Juan Carlos Montes Malfavón manifestó que parcialmente es correcto, porque ellos pueden contar con algunos finiquitos dentro del periodo solicitado, pero no la totalidad, ya que como bien lo comenta la Lic. María del Rocío Molina Benítez existen otras áreas ejecutoras, como es la Subdirección de Operaciones y Servicios, que a través de sus aeropuertos y estaciones de combustibles contratan bajo la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, por lo que se podría verificar lo que corresponda, por lo cual, solicitó se compartiera la solicitud tal cual está.

Así las cosas, el Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina expresó que se procedería a solicitar a las áreas a incorporar esta información para anexarla a la resolución y/o carpeta.

Cabe señalar que, con esta misma fecha, el Lic. Carlos Bravo Solís remitió a la Unidad de Transparencia, las observaciones por parte del Órgano Interno de Control, para su atención correspondiente, las cuales son del tenor literal siguiente:

<b>ORDEN DEL DÍA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>	<b>PÁGINA</b>
2	<i>En la leyenda de clasificación faltó indicar la palabra confidencial y la rúbrica correspondiente.</i>	37, 49, 51, 52, 54, 59, 67, 68, 73, 80, 81, 84, 85, 86, 99, 107, 114, 116, 117, 120, 129, 130, 138, 141, 142, 146, 154, 155, 157, 161, 173, 181 Y 212.
2	<i>En la leyenda de clasificación faltó indicar la palabra confidencial y la rúbrica correspondiente y mencionar que se testa un nombre.</i>	55
2	<i>En el segundo párrafo, faltó agregar los conceptos testados en los seis oficios indicados: Dirección, firma, teléfono, correo electrónico y cédula profesional, mismos que se indican en los seis oficios testados.</i>	252

No habiendo más comentarios al respecto y una vez que los miembros manifestaron su conformidad con la resolución propuesta, se procedió al desahogo del siguiente punto.

- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN COMO RESERVA TOTAL, DEL REPORTE DE ROBO DE COMBUSTIBLES CON EL QUE LA GERENCIA DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO, PRESENTÓ DENUNCIA ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON SEDE EN PALENQUE, CHIAPAS, EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020, LO ANTERIOR PARA ATENDER LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0908500017821.**





En uso de la palabra, el Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, Presidente del Comité señaló que en virtud de que la carpeta les fue enviada previamente, solicito obviar la lectura de esta. No obstante, destacó que para la atención de la solicitud con folio 0908500017821 se presenta el resolutivo CT-043-2021, en el cual se propone que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 113, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en el Lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirme la clasificación como totalmente reservada, del reporte de robo de combustible con el que, el 3 de septiembre de 2020, la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo, presentó la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República con sede en Palenque, Chiapas, y que se radicó con el número de carpeta de investigación FED/CHIS/PAL/0001149/2020, actualmente en etapa de investigación inicial, por un periodo de 5 años o hasta en tanto cause estado el procedimiento aludido; lo anterior; en términos de la parte considerativa de la presente resolución.

Por lo anterior, les preguntó a miembros e invitados si tienen algún comentario u observación respecto de esta resolución.

Sobre el particular, el Lic. Javier Allende Prado manifestó que en los archivos que integran la carpeta se encuentra el oficio D2/225/2021, suscrito por el Subdirector de Finanzas y en específico refiere el registro de pérdidas en almacén y expendio que ha tenido el Organismo, no obstante, se destaca que la solicitud de información refiere al robo de combustible, no así, a las perdidas en el expendio o almacenamiento, por lo que se considera que la respuesta brindada por la Subdirección de Finanzas, no es acorde a lo requerido por el solicitante.

En uso de la voz, la Lic. Liliana Díaz Castañeda, indicó que, por parte del Órgano Interno de Control el Lic. Carlos Bravo Solís señaló a través del chat de la aplicación Videoconferencia Telmex, lo siguiente: *"Hay observaciones al respecto y se hará llegar el archivo electrónico."*

Al respecto, la Lic. María de la Luz Ortiz señaló que este punto se lo hará llegar a la C.P. Erika Cruz Rivera, quien no pudo incorporarse a la reunión, para que tenga de conocimiento y así platicarlo con el C.P. Enrique Endoqui Espinosa.

En tanto, el Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina manifestó que según lo comenta el Lic. Javier Allende Prado no se había incorporado, ni se dio atención como debería, se dio respuesta referente a las pérdidas de combustible, pero no a la solicitud como tal, respecto al robo de combustible en el Aeropuerto de Palenque. Por lo cual, solicita por parte de la Subdirección de Finanzas haga puntual referencia a la solicitud, y proporcione la respuesta en los términos de lo que se está solicitando.

Cabe señalar que, con esta misma fecha, el Lic. Carlos Bravo Solís remitió a la Unidad de Transparencia, las observaciones por parte del Órgano Interno de Control, para su atención correspondiente, las cuales son del tenor literal siguiente:

<b>ORDEN DEL DÍA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>	<b>PÁGINA</b>
3	<i>En el tercer renglón del 2º. Párrafo, tiene una "a" dé más.</i>	267





No habiendo comentarios al respecto y una vez que los miembros manifestaron su conformidad con la resolución propuesta, se procedió al desahogo del siguiente punto.

**4. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL DE LOS CONTRATOS Y FACTURAS QUE PROPORCIONAN DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, Y, EN SU CASO, LA APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS QUE PRESENTAN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.**

En uso de la palabra, el Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, Presidente del Comité señaló que en virtud de que la carpeta les fue enviada previamente, solicito obviar la lectura de esta. No obstante, destacó que para la atención de los contratos y facturas que se presentan en versión pública para el cumplimiento de obligaciones de transparencia, se presenta el resolutivo CT-044-2021, en el cual se propone que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 106, fracción III, y 116, párrafos primero, segundo y cuarto, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 98, fracción III y 113 fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en los Lineamientos Séptimo fracción III, Trigésimo Octavo fracción I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la elaboración de versiones públicas confirme la clasificación como parcialmente confidencial y apruebe las versiones públicas de los contratos; 49-CTM-21-COM-13P y 71-CTM-21-LIM-LPN y las 663 facturas que se mencionan en los antecedentes de este documento, y que fueron proporcionadas por la Gerencia de Contabilidad y la administración del Aeropuerto de Chetumal, de los que se eliminó información confidencial, consistente en datos personales, datos fiscales y datos bancarios de proveedores, lo anterior en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al ser información confidencial cuya divulgación no contribuyen a la rendición de cuentas, se aprueban las versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de este Organismo y se ordena su publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Por lo anterior, les preguntó a miembros e invitados si tienen algún comentario u observación respecto de esta resolución.

Sobre el particular, la Lic. Liliana Díaz Castañeda indicó que, por parte del Órgano Interno de Control el Lic. Carlos Bravo Solís a través del chat de la aplicación señaló: *“En la foja 802 la leyenda de clasificación indica que el Código QR se encuentra testado, sin embargo, dicho código no se encuentra clasificado, asimismo faltó la leyenda de clasificación páginas 985, 987, y 995, se hará llegar el archivo correspondiente”*.

Cabe señalar que, con esta misma fecha, el Lic. Carlos Bravo Solís remitió a la Unidad de Transparencia, las observaciones por parte del Órgano Interno de Control, para su atención correspondiente, las cuales son del tenor literal siguiente:

ORDEN DEL DÍA	OBSERVACIONES	PÁGINA
---------------	---------------	--------





4	La leyenda de clasificación indica que el QR se encuentra testado, sin embargo dicho código NO se encuentra clasificado.	802
4	Faltó la leyenda de clasificación.	985, 987 y 995

No habiendo más comentarios al respecto y una vez que los miembros manifestaron su conformidad con la resolución propuesta, se procedió al desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

**5. ACUERDOS.**

Con relación al quinto punto del Orden del Día, la Lic. Liliana Díaz Castañeda, Secretaria Técnica del Comité sometió a consideración de los miembros los siguientes acuerdos:

**ACUERDO CT-EXT-17062021-01**

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información 0908500016521, en los siguientes términos:

Número de folio	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución
0908500016521	CT-042-2021	<b>PRIMERO.-</b> El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el Lineamiento Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, <b>CONFIRMA</b> la clasificación como totalmente <b>RESERVADA</b> , de la documentación que forma parte de las constancias que integran el juicio de nulidad número 10478/18-17-06-7/Ac.01(18762/18-17-05-4), tramitado ante la Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, consistente en: Copia simple del inicio de procedimiento de rescisión del contrato de obra pública adjudicado a Javac Construcciones, S.A. de C.V. para rehabilitar el edificio terminal de Chetumal; copia simple de la rescisión del contrato de obra pública adjudicado a Javac Construcciones, S.A. de C.V. para rehabilitar el edificio terminal de Chetumal; copia simple de la notificación de la rescisión del contrato de obra pública adjudicado a Javac Construcciones, S.A. de C.V. para rehabilitar el edificio terminal de Chetumal y copia simple de la







		<p>resolución emitida por aeropuertos y servicios auxiliares para dar cumplimiento a la resolución dictada por la Sexta Sala Regional Metropolitana en el expediente 10478/18-17-06-7 y su acumulado 01(18762/18-17-05-4). 2.(SIC); lo anterior, en términos de las partes de antecedentes y considerativa de la presente resolución, por lo que, dicha información se reserva por el plazo de 5 años o hasta en tanto cause estado el juicio aludido, conforme a lo solicitado por la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo.</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas <b>CONFIRMA</b> la clasificación como parcialmente <b>CONFIDENCIAL</b>, y aprueba las versiones públicas de los inicios y resoluciones de los procedimientos de rescisión consistentes en 6 oficios, en los que se testaron nombres y correos electrónicos de personas físicas, lo anterior en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, se procede a entregar la información solicitada en versión pública.</p>
--	--	---

**ACUERDO CT-EXT-17062021-02**

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información 0908500017821, en los siguientes términos:

Número de folio	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución
0908500017821	CT-043-2021	<b>ÚNICO.-</b> El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 113, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en el Lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos generales en materia de





		<p>clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, <b>CONFIRMA</b> la clasificación como totalmente <b>RESERVADA</b>, del reporte de robo de combustible con el que, el 3 de septiembre de 2020, la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo, presentó la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República con sede en Palenque, Chiapas, y que se radicó con el número de carpeta de investigación FED/CHIS/PAL/0001149/2020, actualmente en etapa de investigación inicial, por un periodo de 5 años o hasta en tanto cause estado el procedimiento aludido; lo anterior, en términos de la parte considerativa de la presente resolución.</p>
--	--	--

**ACUERDO CT-EXT-17062021-03**

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares aprueba la clasificación como parcialmente confidencial de diversos contratos y facturas para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, previstas en la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública:

*R*

Número de folio	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución
<p>Aprobación de versiones públicas para el cumplimiento de obligaciones de transparencia.</p>	<p><b>CT-044-2021</b></p>	<p><b>ÚNICO.</b> El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 106, fracción III, y 116, párrafos primero, segundo y cuarto, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 98, fracción III y 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en los Lineamientos Séptimo fracción III, Trigésimo Octavo fracciones I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, <b>CONFIRMA</b> la clasificación como <b>PARCIALMENTE CONFIDENCIAL</b> y aprueba las versiones públicas de los contratos; 49-CTM-21-COM-I3P y 71-CTM-21-LIM-LPN y las 663 facturas que se mencionan en los antecedentes de este documento, y que fueron proporcionadas por la Gerencia de Contabilidad y la administración del Aeropuerto de Chetumal, de los que se eliminó información confidencial, consistente en datos personales, datos fiscales y datos bancarios de proveedores, lo anterior</p>

*X*

*li*





		<p>en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al ser información confidencial cuya divulgación no contribuye a la rendición de cuentas, se aprueban las versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de este Organismo y se ordena su publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).</p>
--	--	---

Cabe señalar que, con esta misma fecha, el Lic. Carlos Bravo Solís remitió a la Unidad de Transparencia, las observaciones por parte del Órgano Interno de Control, para su atención correspondiente, las cuales son del tenor literal siguiente:

<b>ORDEN DEL DÍA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>	<b>PÁGINA</b>
5	<i>En el segundo párrafo del recuadro faltó agregar los conceptos testados en los seis oficios indicados: Dirección, firma, teléfono, correo electrónico y cédula profesional, mismos que se indican en los seis oficios testados.</i>	1072

No habiendo comentarios, los miembros del Colegiado aprobaron por unanimidad los acuerdos propuestos.

Finalmente, en uso de la palabra el Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina expresó que desea hacer del conocimiento de miembros e invitados que esta es la última sesión en la cual, nos va a acompañar la Dra. Teresa de la Torre Reyes, que ha estado a cargo de la Unidad de Transparencia durante más de dos años; por lo que quiere dejar constancia en lo personal y agradecer todo el apoyo que ha recibido en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, deseándole todo el éxito en sus futuras actividades y no le queda más que agradecerle nuevamente el apoyo recibido, no solo él, sino todo el Organismo para el cumplimiento de las obligaciones que se tienen en materia de transparencia.

No habiendo más comentarios, se dio por terminada la sesión, a las 12:40 horas, del día 17 de junio de 2021.

**FIRMAS**

**Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina**  
Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y  
**Presidente del Comité**

**Lic. Carlos Bravo Solís**  
Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en representación de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares  
**Miembro Suplente**





*Juan Martín Ríos González*

**Lic. Juan Martín Ríos González**  
Encargado de la Coordinación de Archivos  
**Miembro Propietario**

**Lic. Liliana Díaz Castañeda**  
Secretaria Técnica del Comité de  
Transparencia

De conformidad con lo previsto por los artículos 11 y 13 de los Criterios de Funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, la intervención de la Secretaria Técnica tiene por objeto lo enlistado en los artículos arriba mencionados, siendo responsabilidad de las áreas sustantivas verificar que los aspectos técnicos, económicos-financieros y operativos contenidos en el presente instrumento y demás aplicables sean los correctos.

**INVITADOS**

**Lic. Juan Carlos Montes Malfavón**  
Encargado de la Subdirección de  
Construcción y Supervisión

**Lic. María del Rocío Molina Benítez**  
Gerente de Licitaciones

**Lic. Alfredo Lozoyo Ramírez**  
Gerente de Análisis Operacional

**Lic. Horacio Ávila Balbuena**  
Gerente de Sociedades

**Lic. Alberto Guadalupe Castillo Moreno**  
Jefe de Área de Sociedades

**Lic. Javier Allende Prado**  
Jefe de Área "B" de Registros y Trámites  
Notariales

**Lic. Sandra Gómez Vallejo**  
Jefe de Área "B" de Aseguramiento de  
Calidad

**Lic. María de la Luz Ortiz Guerrero**  
Jefe de Área "B" de Inversiones Corporativas

Esta hoja de firmas corresponde al Acta de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, celebrada el 17 de junio de 2021. (12/12)

*li*